TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL * ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL *

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM Nº 0376/2024**
**La Paz, 16 de octubre de 2024**

# MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 135/2020 de 15 de mayo de 2020, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Faltas y Sanciones en sus Cuatro (4) Títulos, Doce (12) Capítulos, Cincuenta y Cinco Artículos (55), Tres (3) Disposiciones Adicionales, Una (1) Disposición Final y Una (1) Disposición Transitoria, documento que forma parte de la presente Resolución.

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0264/2024 de 13 de agosto de 2024, el Tribunal Supremo Electoral convoco a la elección de autoridades del Órgano Judicial del Tribunal Constitucional Plurinacional.

COPIA LEGALIZADA

Mediante nota TSE-DN-SIFDE N° 928/2024 el Director Nacional del SIFDE remite el Informe TSE-DN-SIFDE N° 223/2024 de 11 de septiembre de 2024 referente a la propuesta de modificación e incorporación del Capítulo VII en el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones 2020.

El Informe TSE-DNJ N° 389/2024 de 14 de octubre de 2024 de la Dirección Nacional Jurídica, referente a la propuesta a la modificación e incorporación del Capítulo VII en el Reglamento de Faltas y Sanciones concluye con la viabilidad de la propuesta y recomienda a Sala Plena su aprobación mediante Resolución.

## CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política del Estado, en su artículo 12-I señala que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, y que la organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

El artículo 208 en los parágrafos I y II, estipula que el Tribunal Supremo Electoral es responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, garantizando el ejercicio del sufragio.

El Tribunal Supremo Electoral, conforme establece el artículo 24 numeral 5 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, tiene la atribución electoral de: "*Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, los miembros del Consejo de la Magistratura y las Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales*".

El numeral 5 del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece entre las atribuciones administrativas del TSE, la de expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.

El Informe TSE-DNJ N° 389/2024 de 14 de octubre de 2024 en su parte conclusiva señala que: "*De acuerdo al análisis realizado y a la normativa precitada se ve conveniente la*



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

*modificación en incorporación del Capítulo VII del Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones (2020)".*

Finalmente el citado Informe recomienda a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral considere y si corresponde a su juicio apruebe la modificación e incorporación al Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones (2020) conforme a las redacciones propuestas (...).

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación del **"Reglamento de Faltas y Sanciones"** aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 135/2020 del 15 de mayo de 2020 **incorporando** el CAPITULO VII de acuerdo al siguiente texto:

***CAPITULO VII***
***FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A PERSONAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COLEGIADAS O POLÍTICAS, EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL***

***Artículo 28. (Faltas graves).-*** *Son faltas graves cometidas por personas individuales o colectivas y las organizaciones sociales, colegiadas o políticas, las siguientes:*

| Falta | Sanción |
|---|---|
| *A partir de la remisión al Tribunal Supremo Electoral de la nómina de postulantes preseleccionados por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ninguna persona individual o colectiva, organización social, colegiada o política, podrá realizar campaña o propaganda a favor o en contra de alguna o algún postulante, por ningún medio o espacio público, incluyendo internet y mensajes masivos de texto por telefonía celular, constituyendo falta electoral sin perjuicio de su calificación penal.* | *a.* ***Persona individual:*** *multa equivalente a diez (10) salarios mínimos, caso contrario se aplicará el impedimento por noventa (90) días para acceder a cargos públicos, efectuar trámites bancarios y obtener pasaporte, y remisión al Ministerio Publico, si corresponde.* |
| | *b.* ***Persona colectiva:*** *multa equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos.* |
| | *c.* ***Organización social, colegiada o política:*** *multa equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos.* |

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral consolidar el texto ordenado del **"Reglamento de Faltas y Sanciones",** que formará parte indisoluble de la presente Resolución.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral socializar a los Tribunales Electorales Departamentales, Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral demás unidades organizacionales del Órgano Electoral Plurinacional.

COPIA LEGALIZADA



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo

**CUARTO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión de la presente Resolución y el Reglamento, a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:
Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
**COPIA LEGALIZADA**
Es conforme con el original consignado en los registros de este Despacho.
Fecha: 19 NOV 2024

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo